

Critical Proposals to Workers, Businessmen, and Mexican State to advance in Occupational Safety and Health

Propuestas Críticas a Trabajadores, Empresarios y Estado Mexicano para avanzar en Seguridad y Salud en el Trabajo

Francisco Antonio Mercado Calderón ,  <https://orcid.org/0009-0009-8254-9630>

Facultad de Medicina, Posgrado, Coordinación Salud en el Trabajo, UNAM
Correo electrónico de contacto: famc471029@gmail.com

Fecha de envío: 10/12/2022

Fecha de aprobación: 09/04/2023

Abstract

Introduction. To advance in Safety and Occupational Health three fundamental steps are required that Mexico has not yet complied with in congruence with that International Labor Organization (ILO) has established in different Conventions, such as 155 and 161, that will be examined in this Article. **Proposals.** 1.- Elaborate, apply and improve permanently a national policy on Safety and Health at Work; 2.- Elaborate, approve, apply, and improve in a permanent manner, a National Law of Safety and Health at Work and 3.- Create the structure and infrastructure of the institutions necessary to apply, develop and improve in a permanent manner, the Safety and Health at Work in Mexico. Are presented some concrete proposals that are considered necessary and urgent to protect the Safety and Health of the Workers.

Keywords: safety and occupational health, policies, strategies, institutions.

Resumen

Introducción. Para avanzar en Seguridad y Salud en el Trabajo, tres pasos fundamentales se requieren y que México no ha cumplido, en congruencia con lo que establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en diferentes Convenios, como el 155 y el 161, que serán examinados en este Artículo. **Propuestas.** 1.- Elaborar, Aplicar y Mejorar de Manera Permanente una Política Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo; 2.- Elaborar, Aprobar, Aplicar y Mejorar de Manera Permanente, una Ley Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y 3.- Crear la Estructura e Infraestructura de las Instituciones Necesarias para Aplicar, Desarrollar y Mejorar de Manera Permanente, la Seguridad y Salud en el Trabajo en México. Se presentan algunas Propuestas concretas que se consideran necesarias y urgentes para proteger la Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Palabras clave: seguridad y salud en el trabajo, políticas, estrategias, instituciones

Convenios de la OIT que México ha firmado y ratificado pero que no ha cumplido.

México no ha cumplido y no tiene elaborada, aprobada y mucho menos aplicada, una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece la

OIT, como Obligación o Acuerdo Vinculante para los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo que hayan ratificado el Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y el Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, que por cierto,

Ensayos

México firmó y ratificó respectivamente, en Febrero de 1984 y Febrero de 1987, hace 39 y 36 años respectivamente. Asimismo, el Convenio 187 sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por la OIT en 2006, que México no ha firmado ni ratificado desde hace 16 años. Dichos Convenios indican claramente, los Principios que deben cumplir y aplicar los Estados Miembros de la OIT con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Veamos las citas textuales:

1. Convenio OIT 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores

Principios de una política nacional, artículo 4. Parte II.

“Todo miembro deberá, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, y habida cuenta de las condiciones y práctica nacionales, formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional coherente en materia de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo”. (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1981).

2. Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo

Parte I. Principios de una política

“A la luz de las condiciones y la práctica nacionales y en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, cuando existan, todo Miembro deberá formular, aplicar y reexaminar periódicamente una política nacional coherente sobre servicios de salud en el trabajo”. (OIT, 1985).

Debe señalarse que la Seguridad y Salud en el Trabajo son el resultado concreto de la elaboración, aprobación, aplicación y mejoramiento continuo de una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprenda: la Investigación, la Inspección del Trabajo, la Identificación, Evaluación, Prevención, Control y Registro de los Agentes y Factores de Riesgo para la

Salud en el Trabajo, como un Centro Nacional de Estadística de Accidentes y Enfermedades del Trabajo.

En este sentido, se necesita como requisito fundamental, un compromiso real por parte del Estado, de los Trabajadores y sus Sindicatos y de los empresarios, para elaborar, aprobar y aplicar, en un proceso de mejora continua, una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establezca como prioridad, la necesidad de elaborar y aprobar una Ley Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a través de ella, se establezca la creación de las Instituciones Nacionales necesarias, para cumplir con las funciones y responsabilidades que corresponden al Estado, para apoyar y asesorar a las Asociaciones de Empresarios/as, Sindicatos de Trabajadores/as, así como a las Instituciones de Seguridad Social y a la Sociedad en general.

Así, de manera resumida, se exponen de manera breve, propuestas concretas políticas estratégicas y estructurales, que hacen falta en México:

1. Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser elaborada y promovida por el Estado Mexicano, los trabajadores y sus sindicatos y los empresarios y ser aprobada en las cámaras del congreso, indicando los principios jurídicos constitucionales (DOF, 2022) que la orientan, justificación, misión, visión, planes, programas, recursos y funciones de dicha Política.

La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá indicar la necesidad de una Ley Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de una Administración Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta administración debe ser suficiente, eficiente y efectiva, e indicar las Instituciones que se deben crear, establecer y desarrollar para investigar, inspeccionar y registrar los accidentes y enfermedades de trabajo a nivel nacional,

Ensayos

con objeto de medir anualmente y mejorar de manera permanente, la Seguridad y la Salud de las y los Trabajadores Formales e Informales.

2. Ley Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Falta una Ley Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que establezca la creación de una Administración Estatal de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la creación de las siguientes Instituciones con los recursos humanos capacitados y con los recursos financieros suficientes:

3. Instituto Nacional de Seguridad Y Salud en el Trabajo

El cual desarrollará los planes y programas de investigación, información, formación y capacitación, asesoría y desarrollo técnico y científico de la Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional. El instituto debe tener la estructura e infraestructura y con los recursos humanos y financieros necesarios y suficientes, para cumplir el mandato constitucional de proteger y salvaguardar la vida y la salud de las y los trabajadores mexicanos y cumplir cabalmente con los convenios internacionales de la OIT.

4. Instituto Nacional de Inspección en el Trabajo

Desarrollará los planes y programas de formación general y capacitación especializada en las diferentes áreas de la inspección del trabajo, de acuerdo a los diferentes tipos y factores de riesgo para la Seguridad y Salud en el Trabajo. El instituto debe incluir especializaciones en los tipos de trabajo con mayores y más frecuentes daños a la Seguridad y Salud en el Trabajo como: industria minera, industria de la construcción, industria manufacturera, industria automotriz, trabajo rural con exposición a plaguicidas tóxicos y otros que se consideren prioritarios.

5.- Centro Nacional de Estadística de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se requiere un Centro Nacional de Estadística de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que actualmente las Estadísticas de los accidentes y enfermedades de trabajo se realizan de manera parcial y con serios problemas de subregistro y sólo por algunas Instituciones como el IMSS, el ISSSTE, la SEDENA, SEMAR, PEMEX, etc. Al momento no hay un organismo central nacional que concentre, verifique, ordene, informe y difunda los datos de los accidentes de trabajo y de la morbimortalidad laboral a nivel nacional. Esto facilitará desarrollar una estrategia, necesaria y urgente, para conocer los datos de millones de trabajadoras y trabajadores informales en México

Además, permitirá realizar el análisis epidemiológico de los riesgos de trabajo, comparativos anuales, con datos reales y objetivos y proponer medidas preventivas, específicas y eficaces de control y supervisión anual en un proceso de supervisión y mejora continua.

6. Centro Nacional y Centros Estatales de Laboratorios para cumplir con la Normatividad Oficial Mexicana en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para realizar el monitoreo ambiental y biológico de la exposición química laboral y para la evaluación y control de los agentes físicos y biológicos en los centros de trabajo industriales, de la construcción, minería y manufactura, del trabajo rural y campesino y de la industria de los servicios

Se requiere de manera urgente contar con el equipo analítico adecuado y moderno, así como con el personal especializado en química analítica, toxicología industrial, higiene industrial y/o medicina del trabajo. Instalar un laboratorio central y laboratorios estatales, para aplicar y

Ensayos

desarrollar los métodos analíticos sensibles y específicos para identificar y cuantificar la exposición laboral a los agentes químicos potencialmente tóxicos, tanto en el medio ambiente laboral (monitoreo ambiental) como en muestras biológicas adecuadas de los trabajadores (monitoreo biológico), de acuerdo con la normatividad nacional e internacional más estricta.

Igualmente, se requieren un Centro Nacional y Centros Estatales, para la identificación, evaluación y control de los agentes físicos como el ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y para la identificación, evaluación y control de los agentes biológicos como virus, bacterias, hongos, etc.

La misma propuesta de crear un Centro Nacional y Centros Estatales, se aplica para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales en los centros de trabajo, tanto industriales como a nivel rural. Se requiere conformarlos con personal especializado en ergonomía, psicología laboral, organización y administración del trabajo y/o medicina del trabajo, especializados en aplicar encuestas, pruebas, realizar estudios organizacionales, visitas de inspección, exámenes médicos específicos, incluyendo la fisioterapia y la rehabilitación profesional y laboral. Todo esto con objeto de identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional más estricta y avanzada y apoyar el reconocimiento y tratamiento de las enfermedades de trabajo producidas por la exposición a factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

Referencias

- Diario Oficial de la Federación, [DOF], Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de noviembre de 2022, (México).
- Diario Oficial de la Federación, [DOF], Ley Federal del Trabajo, Título Noveno, Riesgos de Trabajo, 03 de febrero de 2023, (México).
- Organización Internacional del Trabajo. (1981). 155-Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores. Geneva: OIT. www.ilo.org C155.
- Organización Internacional del Trabajo, (1985). 161-Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo. www.ilo.org C161.

Declaración de conflicto de intereses

El autor de este artículo expresa que no tiene ningún conflicto de interés durante la preparación de este documento ni para su publicación.

Obra protegida con una licencia Creative Commons

